



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 24/05/2022, 26/05/2022, 16/09/2022 y 23/09/2022. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 5 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00615-00

Vista la nota secretarial que antecede, se incorpora al expediente la respuesta enviada por parte de la Cámara de Comercio de Florencia, en la cual da cuenta de la efectividad de la medida decretada sobre el establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FLORENCIANA DE COLCHONES, de propiedad del demandado JEAN ARLES CAMACHO MANQUILLO.

Así mismo, ingresan contestaciones de las entidades bancarias Bancolombia, quien manifiesta registrar la medida respetando el límite de inembargabilidad, y Banco Popular y AV Villas, los que indican que el demandado no posee productos con ellos.

Ahora, teniendo en cuenta que en el presente proceso ejecutivo la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se admitió le demanda, dictado el pasado 14 de febrero de 2022 y notificado por estado el 15 de febrero de 2022; en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dichos ordenamientos y se sirva integrar el contradictorio surtiendo la notificación al demandado de acuerdo a lo señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sí se surte a través de correo electrónico, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 7 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9550ef3b6a6bfa99e65c365cd99d9758d399082a6db5ca026d6a3245e685bb06**

Documento generado en 06/12/2022 10:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>